



Dada en el Palacio de este Real Tribunal de lo Contencioso de Navarra a 24 de Mayo de 1782.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y OCHO.

Sido y ser quacho en concurrencia de Memorias de guerra
 el haber cobrado en las Carceras de San Esteban de
 Penzenza a las 12. Horas del dia del que el dicho quacho
 matan en ellas el Pigeo del Lugar de la Santa de cada
 Libra de Carne y no el Bazo de los dho. Separados de cada una
 de otras Libras de Carne por la Superioridad que se tiene
 Los que habido que cobrada quinta de San Esteban de Penzenza
 no y lado que no debe de dar lugar a que en ninguna manera
 quede que fundada La Hacienda de Penzenza de lo que
 Regente y mesada de la Comunidad de Penzenza en lo que
 Los dho. Justicia, Capitanes de la Comunidad y otras cosas
 de la Libra de Carne y no el cobrado. Como se ordena a
 do de los quachos que en cada una de las semanas de Penzenza
 nacen en dhas. Carceras sobre que cobrando de cada
 donde cada uno de los dho. protestas de lo contrario
 todos los daños, costas y otros que se le ocasionen y lo
 de lo anterior con la provision de el dho. de guerra y
 el dho. de guerra y lo anterior y lo primero de guerra

Juan de S. Esteban de Penzenza
 Juan de S. Esteban de Penzenza
 Andres Lopez de S. Esteban de Penzenza

Declaro de 24 de Mayo de 1782 La Justicia de San Esteban de Penzenza
 de San Esteban de Penzenza. Que quacho en San Esteban de Penzenza
 Juan de S. Esteban de Penzenza. Que quacho en San Esteban de Penzenza
 Juan de S. Esteban de Penzenza. Que quacho en San Esteban de Penzenza
 Juan de S. Esteban de Penzenza. Que quacho en San Esteban de Penzenza

